

8. * PETICIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ENCOMIENDA (La Grita, 20 de diciembre de 1611)

Archivo General de Indias. Santafé, 165, N. 10.

[al margen: Çavala]

Señor

Ju^an gutierrez Vezino de la çiu^{dad} del Spiritu s^{an}to de la prouincia de la grita en el
nueuo Reyno de granada: Dize que hauiendo Vacado en aq^{ue}lla d^{ic}ha prouin^{ci}a Vna
5 encomienda de nueue indios vtiles con sus familias por muerte de fran^{cis}co
cabreros que son Los indios mocoties y sunusicas: se opuso¹ a ella: y Don Ju^an de
Vorja Presidente de aquel Reyno se la a encomendado en Consideraçion de sus
muchos y buenos serui^{ci}os y Los de sus pasados: y por hauer seruido a V^{ue}stra M^{er}ced
10 con treçientos pesos de oro corriente de treçe quilates = y porque le combiene por
sentar en ti^{em}po La confirm^{aci}on = Sup^{li}ca a V^{ue}stra mag^{esta}d Sea seruido de haçerle
m^{er}ced de mandar se le de en la forma ordin^{ari}a q^{ue} [sobrepuesto: La] Reciuira muy
p^{ar}ticular

// [al margen derecho: Corregⁱdo] √² este es Vn trasLado bien y fielmente
15 sacado de Vn pedimiento y petiçion y de Vn titulo de encomienda dado por el
señor don ju^an de borja presidente gouernador y cap^{it}an JeneraL del nueuo Reyno
de granada y poseçion que en birtud de La d^{ic}ha encomienda se tomo todo ello
presentado por ju^an gutieRez V^esⁱⁿo desta çiu^{dad} del espiritu santo de La grita que
Lo Vno en pos de Lotro es como se sigue [en blanco]

20 en La çiu^{dad} deL espiritu ss^{an}to de La grita en dies dias deL mes de abril de mil y
seyscientos y treçe años ante Luis de angulo aLcaLde ordinario por eL Rey n^{uest}ro
señor y por ante mi esteuan Ramires escriu^{an}o pubLico de gouernaçion y del
cabiLdo desta d^{ic}ha çiu^{dad} pareçio presente Ju^an gutieRes V^esⁱⁿo della y pidio su
25 cunplimiento [en blanco]

[al margen: petiçion] Ju^an gutieRez V^esⁱⁿo desta çiu^{dad} del espiritu s^{an}to de La grita
digo que yo tengo nesecidad de ynbiar aL Rey n^{uest}ro señor y su Real consejo de
yndias Vn trasLado autorisado de La çedula de encomienda que me fue dada en
30 terminos de esta çiu^{dad} de Los yndios mocoties y sunusicas que por fin y muerte
deL cap^{it}an fran^{cis}co de sosa quedaron bacos para pedir La confirmaçion della en

¹ *Oponerse* en el sentido de ‘pretender un cargo o empleo por oposiçion’.

² De otra mano.

conformidad deL d^{ic}ho titulo de encomienda que me dio el s^{en}or don ju^an de borja presidente gouernador y Capitan JeneraL deste nueuo Rejno para cuyo efeto La esiuo [sic por, quizá, ‘exhibo’] = a V^{uestra} m^{erced}. pido y supLico mande aL presente
35 escriuano della saque Vn trasLado auturizado en manera que pagase para eL efeto Referido y me buelua eL orijinal que yo estoy presto de pagarLe sus derechos sobre que pido justia ete ju^an gutieRez [en blanco]

[al margen: auto] que eL presente escriuano pubLico saque Vn trasLado del titulo
40 de encomienda que presenta el d^{ic}ho Ju^an gutieRes y auturizado en publica forma se Lo de aL suso d^{ic}ho para eL efeto que Lo pide y se le buelua La encomienda orijinalmente como Lo pide Luis de angulo ante mi esteuan Ramires escriuano publico [en blanco]

// [al margen: encomienda] Don ju^an de borja deL consejo de su magestad
45 presidente gouernador y capitan JeneraL en este nueuo Rejno de granada y su distrito etc = por quanto auiedo bacado en La prouincia deL espiritu santo de La grita Los yndios de Los puebLos nonbrados mocoties y sunusica con Los casiques y capitanes dellos que todos son nueue yndios VtiLes con Sus famiLias por
50 falleçimiento de fran^{cis}co cabrera de sosa bos ju^an gutieRes Ves^{ino} de La d^{ic}ha çiudad deL espiritu s^{an}to por petiçion que ante mi presentastes me hiçistis ReLaçion que erades casado con ana de heRera hija Lijitima de ju^an andres difunto Vno de los primeros conquistadores y descubridores de aquella prouincia donde
55 prosiguiendo en eL Real seruiçio Lo auian muerto Los yndios guabiries y por de dies y ocho años a esta parte poco mas o menos os auias ejercitado en eL en Las conquistas y paçificaçion de Los yndios del puebLo nonbrado san josef de cuellar y en Las demas partes que se abian ofreçido en La d^{ic}ha prouincia como constaua de siertas ynformaçiones que presentastes y que hasta agora no se os abia fecho
60 ninguna merçed en Remuneraçion de Los d^{ic}hos seruiçios y estauades pobre y teniades nueue hijos casa y famiLia y no con que poder Los sustentar y me pedistes os hiçiese m^{erced} de encomendaros Los [tachado: dichos] yndios de Los d^{ic}hos puebLos de suso nonbrados que asi quedaron por fin y muerte deL d^{ic}ho fran^{cis}co cabrera de sosa Los quales se abian depositado en uos por La justia de La d^{ic}ha çiudad como constaua de autos que sobre ello se hiçieron que ante mi presentastis
65 juntamente con eL testimonio del falleçimiento deL sobre d^{ic}ho e ynformaçion de La cantidad de Los d^{ic}hos yndios a Los quales os ube por opuesto y auiedo bisto Los d^{ic}hos autos testimonios e ynformaçiones juntamente con otras petiçiones que ante mi presentastes questan en ellos en que Referis Los d^{ic}hos V^{uest}ros seruiçios y ofreçey para La gueRa de Los pijaos o para Lo

70 // que yo mandase treçientos p^{es}os de oro coRiente de treçe quiLates pagados a
un año de La fecha de La escritura de que dariades fianzas llanas y abonadas y de
como a V^{uest}ra notiçia era benido que diego jouen y diego Lopez pretendian Los
d^{ic}hos yndios y que eL d^{ic}ho diego Lopez por haçeros maL y daño auia ofreçido
75 quinientos p^{es}os y sin embargo dello me pedistis os hiçiese La d^{ic}ha merçed en
conçideraçion de Los d^{ic}hos V^{uest}ros seruiçios prouey Vn auto en Veynte de mayo
de La data deste por eL quaL mande que se os despachase nueua encomienda en
La forma ordinaria [tachado: que asi estan ba] de Los d^{ic}hos yndios que asi estan
bacos por muerte de eL d^{ic}ho fran^{cis}co cabrera de sosa con que por Vna ues
conforme a V^{uest}ro ofrecimiento pagasedes Los d^{ic}hos tresçientos p^{es}os de oro de
80 treçe quiLates para que por mi se distribuyan entre soLdados o en La forma que
fuere seruido y que Los enterasedes en La ReaL caxa dentro de seys meses que
coRen desde eL d^{ic}ho dia dando siguridad a satisfaçion de Los ofiçiales Reales y de
pagar La media nata [sic por ‘anata’] La qual d^{ic}ha merçed asetastedes con el d^{ic}ho
cargo y grauamen de pagar Los d^{ic}hos tresçientos p^{es}os dentro deL d^{ic}ho termino de
85 seys meses de Lo quaL distis siguridad y de pagar La media nata a satisfaçion de
Los d^{ic}hos ofiçiales Reales como consta de su [sic] sertificaçiones questan en Los
autos firmadas de d^{ieg}o arias trexo contador de La d^{ic}ha Real haçienda mediante Lo
qual y a que por Las d^{ic}has ynformaçiones consta que soys persona benemerita y
aueys seruido a su magestad en La d^{ic}ha prouinçia en Las ocaçiones que se an
90 ofreçido y que de algunas saListis herido y con muchos flechasos y a que estays
casado con hija [sic por ‘hija’] de ju^an andres Vno de Los primeros conquistadores
y pobladores de La d^{ic}ha çiudad de La grita que murio de Vn flechaso en La d^{ic}ha
gueRa y estays mui pobre y con nueue hijos y atento aL nueuo seruiçio que haçeys
de Los d^{ic}hos tresçientos p^{es}os y a que consta por ynformaçion no ser mas de nueue
95 a dies yndios Los de la d^{ic}ha bacaçion con alguna chusma di el presente por el qual
en

// nombre deL Rej n^{uest}ro s^eño r y en birtud de La facuLtad que para ello tengo
encomiendo en uos eL d^{ic}ho ju^an gutieRes en terminos de La d^{ic}ha çiudad deL
100 espirtu ss^{an}to de La grita Los d^{ic}hos yndios y Repartimientos dellos que tuuo e
poseyo eL d^{ic}ho fran^{cis}co cabrera de sosa que declaro por uacos para que como
tales Los tengays y poseays con todos Los casiques capitanes e yndios que Le son
e fueren sujetos y perteneçientes en qualquiera manera sigun y como eL sobre
d^{ic}ho Los tuuo y poseyo por todos Los dias de V^{uest}ra Vida y despues della V^{uest}ro
105 hijo o hija mayor Lijitimos y a faLta dellos V^{uest}ra mujer Lijitima conforme a La
ley de la suseçion y Los aueys de haçer dotrinar en Las cosas de n^{uest}ra santa fe
catoLica sobre que os encargo La conçiencia y descargo La de su majestad y mia

en su Real nombre y dellos cobreys Los tributos y demoras en que estan o fueren
tasados y de lo que fuere oro por quintar y marcar pagueys Los quintos Reales a los
110 ofiçiales de La Real hacienda deL d^{ic}ho nuevo Rejno y Les hagays buen
tratamiento guardando Las seduLas y prouisiones y ordenansas que serca desto
tratan espeçialmente Las tocantes a minas cargas y seruiçios personales so Las
penas dellas que se executaran y desta encomienda se tome La Raçon en Los
Libros Reales y se os bueLua orijinalmente La qual hago sin perjuyçio deL derecho
115 Real y de otro tersero que mejor Le tenga y traygays confirmaçion de su majestad
desta encomienda dentro de quatro años contados desde eL dia de La fecha della en
conformidad de Vna Real SeduLa Librada con acuerdo de Los Señores de su Real
consejo de yndias a mi dirigida del tenor siguiente = [al margen: seduLa Real] eL
Rej don ju^an de borja mi gouernador y cap^tañ Jeneral deL nuevo Rejno de granada
120 y presidente de La mi audiencia Real deL o a La persona que adelante me siruiere
en Los d^{ic}hos cargos por aLgunos Justos Respetos y Causas conbinientes a mi
seruiçio e acordado que todas Las personas a quien Los mis bisRejes presidentes y
gouernadores de Las yndias que tienen facuLdad para en

125 // comendar yndios hiçiese merced en mi nombre de qualquier Repartimiento de
yndios o otra Renta o situaçion y an de llebar confirmaçion mia dentro de quatro
años y asi os mando que en Los titulos de La merçed que de aqui adelante
hicieredes como esta d^{ic}ho en mi nombre en birtud de La facuLdad mia que teney
para ello de qualquier encomienda de yndios situaciones o otra Renta Les
130 obLigueys a que lleben confirmacion mia dentro de Los d^{ic}hos quatro años
contados desde eL dia que Le hiçieredes La d^{ic}ha merçed con apercibimiento que
pasado este pLaso si no ubieren llebado La d^{ic}ha confirmaçion no puedan gosar ni
gosen de Los d^{ic}hos frutos de La taL encomienda Renta o situaçion sino que se
metan en mi caja Real para mi hasta que lleue La d^{ic}ha mi confirmaçion La qual es
135 mi boLuntad y mando que se guarde cumpLa y eXecute presisa y puntuaLmente
ff^{ec}ha en balladoLid en ueynte de setiembre de miL y seysçientos y ocho años yo el
Rej por mandado deL Rej n^{uestro} Señor grabiel de h^{erre}ra La qual se cumpla guarde
y eXecute sigun y como por ella Su majestad Lo manda y mando a Las justiçias de
La d^{ic}ha çiudad de La grita os metan y anparen en La tenencia y posseçion de Los
140 d^{ic}hos yndios y no consientan seays despojado ni RemoVido sin ser oydo y
Vençido conforme a derecho

// so pena de trescientos ducados para La camara y fisco de su majestad fecho
en Santa fe a Veynte y Seys de mayo de miL y seysçientos y onse años testado /ua/
145 don Ju^an de borja por mandado de su señoria thomas VeLasques / tomose La

Rason desta encomienda en Los Libros Reales de santa fe oy Veynte y Seys de mayo de seysÇientos y onse años [en blanco]

150 [al margen: poseçion] en La ciudad deL spiritu ss^{an}to de La grita en treynta dias deL mes de junio de mil y Seysçientos y onse años ante antonio dias aLcaLde ordinario desta d^{ic}ha çidad y Sus terminos por Su majestad y por ante mi eL escriu^{an}o pubLico y deL cabiLdo y testigos yuso esCritos pareçio presente ju^an gutieRes V^esⁱⁿo y aLcaLde de La santa ermandad desta d^{ic}ha ciudad y presento eL titulo de encomienda que de suso se Contiene dado por su señoria deL señor
155 presidente don ju^an de borja deL consejo de su majestad y pidio se le de La poseçion de Los yndios que en La d^{ic}ha encomienda se contienen y pidio Justiçia / e Visto por eL d^{ic}ho aLcaLde eL d^{ic}ho titulo de encomienda y que por eL se manda Le metan en La posecion de Los d^{ic}hos yndios al d^{ic}ho

160 // Juan gutieRes mando que trayga yndios contenidos en La d^{ic}ha encomienda que su merced esta presto de Le dar La d^{ic}ha poseçion conforme a derecho para Lo quaL eL d^{ic}ho Ju^an gutieRes trajo a Vn yndio que dijo llamarse p^{edr}o y por otro nombre alegria y ques naturaL de eL puebLo de sunusica contenido en La d^{ic}ha encomienda aL quaL eL d^{ic}ho aLcaLde tomo por La mano y se Lo dio y entrego aL
165 d^{ic}ho Ju^an gutieRes y en eL dijo que Le daba y dio La poseçion atuaL corporaL ReaL cebil beL casi³ deL d^{ic}ho yndio y de Los demas yndios e yndias casiques y capitanes contenidos en La d^{ic}ha encomienda en forma de derecho y eL d^{ic}ho Ju^an gutierres tomo de mano deL d^{ic}ho aLcaLde aL d^{ic}ho yndio y en eL como casique que dijo ser del d^{ic}ho puebLo de sunusica dijo que tomaba y tomo La d^{ic}ha
170 poseçion segun y de La manera que por eL d^{ic}ho aLcaLde Le es dada y con eL se paseo de Vna parte a otra y lo mando a sentar y Lebantar y le puso Vn sombrero en La cabeza y se Lo boLuio a quitar todo Lo quaL

175 // dijo que hacia e hizo en señaL de poseçion autuaL ReaL e çebil beL casi y Lo pidio por testimonio y eL d^{ic}ho aLcaLde se Lo mando dar todo Lo quaL que d^{ic}ho es yo eL presente escriuano doy fe paso quieta y pasificamente sin contradiccion aLguna y Lo firmo eL d^{ic}ho aLcaLde y eL d^{ic}ho Ju^an gutieRes siendo testigos bar^{tolo}me caRero y cristouaL Vasques eL biejo y francisco ortis de parada V^esⁱⁿos

³ “*posesión actual, corporal, real, civil vel cuasi*”. Para la expresión *vel cuasi* (lat. ‘vel quasi’, lit. ‘o casi’), ver alguna edición del DRAE anterior a la 22^a, s.v. ‘posesión’. No está registrada en *Autoridades* ni en la última edición del DRAE.

180 desta çuïdad antonio dias Ju^an gutieRes ante mi esteban Ramires escriuano
pubLico / ⁴ Va testado / d^{ic}hos que asi estan ba / y / no balga [en blanco]

√ E yo Esteuan rramires EsCriu^{an}o de gouernaçion pu^{bli}co y del cauïdo desta
çuïdad del / Espiritu santo de la grita Por El rrey n^{uest}ro señor lo fiçe EsCriuir y
sacar de los originales segun y de La manera que por El d^{ic}ho Luys de angulo
185 alcalde hordinario En Esta çuïdad que a [firmado: Luis de angulo]⁵ qui firmo su
nonbre se manda El qual Va çierto y verdadero y concuerda con los d^{ic}hos
originales que yo El d^{ic}ho EsCriu^{an}o boLui al d^{ic}ho Ju^an gutier^res lo qual Va sacado
En çinco ojas con La que Va mi

190 // firma y signo y en fe dello lo firme y signe con mi signo en la d^{ic}ha çuïdad del
Espiritu santo de la grita. En dies dias del mes de abril de mill y seysçientos y treçe
años siendo testigo bar^{tol}ome carrero y rrodrigo de leyba El Viejo y luys sanches de
castaneda Vesⁱⁿos desta d^{ic}ha çuïdad que Es atal [en blanco]

195 En testimonio de verdad

d^{erec}hos 60 m^a r^{avedi}es foja y 40 p^{es}os [rúbrica] Esteuan rramirez
del signo scri^{van}o pu^{bli}co

200 [al margen: certificaçion del cauïdo] eⁿ La çuïdad del Espiritu Santo de la grita. En
diez dias del mes de abrill de mill y seysçientos y treçe años nos la ju^{sticia} cauïdo y
Regimiento desta d^{ic}ha çuïdad que aqui firmamos n^{uest}ros nombres çertificamos a
los que la presente Vieren En como Estevan rramires EsCriu^{an}o de gouernacion
pu^{bli}co y del cavïdo desta d^{ic}ha çuïdad Es tal EsCriu^{an}o pu^{bli}co y del cavïdo y
205 gouernaçion como En El testimonio

// y [ilegible] de suso se nombra y a sus autos y escrituras se da y a dado Entera
fe y credito como a autos y escrituras Echas del EsCriu^{an}o fiel y legal y en fe dello
lo firmamos de n^{uest}ros nombres oy d^{ic}ho dia

210 [ilegible] Luis de angulo
[rúbricas] Ant^{oni}o de [ilegible] Ju^an guerrero
enriques

⁴ De otra mano.

⁵ La firma de Luis de Angulo está entre las dos sílabas de *aquí*.